



Radicado D 2025070003106

Fecha 10/07/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo  
DECRETO



## DECRETO

### POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO

Que, en el Tribunal Administrativo de Antioquia, se encuentra en trámite de segunda instancia Acción Popular bajo el radicado 058373333 004 2024 00148 00, en contra del Municipio de Necoclí-Antioquia y Departamento de Antioquia, vinculada la Nación-Ministerio de la Igualdad y la Equidad, en la que se solicitó amparar los derechos colectivos y fundamentales al ambiente sano, salubridad pública, acceso a los servicios públicos con prestación eficiente y oportuna, al goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la moralidad administrativa, agua potable y dignidad humana de la población migrante y la comunidad del Municipio de Necoclí, Antioquia

Que, a través de la Sentencia del 31 de enero de 2025, el Juzgado Cuarto (4) Administrativo Oral del Circuito de Turbo, ordenó lo siguiente

### "RESUELVE

**PRIMERO LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** decretada por auto del 14 de agosto de 2024

**SEGUNDO DECLARAR** no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Departamento de Antioquia, de conformidad con las razones expuestas en precedencia

**TERCERO AMPARAR** los derechos e intereses colectivos amenazados y vulnerados al goce de un ambiente sano, la salubridad pública, el agua potable y el acceso con prestación oportuna y eficaz de los servicios públicos, en vía al saneamiento básico, salubridad pública y agua potable, en el ámbito de protección al derecho humano a la dignidad, transgredidos a la población migrante ubicada en la playa del Malecón de las Américas del municipio de Necoclí

**CUARTO AMPARAR** los derechos e intereses colectivos amenazados y vulnerados al goce de un ambiente sano, el goce al espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público a la población local del municipio de Necoclí- Antioquia

**QUINTO** En consecuencia, imponer a las entidades demandas y vinculada las medidas definitivas, en los siguientes términos



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

MEDIDA DEFINITIVA	TERMINO	RESPONSABLES
<b>DIAGNOSTICO</b>		
Actualizar el censo realizado a la población migrante determinado en la medida cautelar a niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de familia en estado de gravidez y adultos mayores, <b><u>incluyendo la totalidad de la población migrante que se encuentra en la playa del Malecón de las Americas</u></b> y determinando su situación concreta como migrante de tránsito, tránsito prolongado, con vocación de permanencia, refugiado retornado o de acogida	Un mes (01) contado a partir de la ejecutoria de la sentencia	-Municipio de Necoclí -Apoyo y coordinación con el Departamento de Antioquia
El municipio de Necoclí pondra en conocimiento del Departamento de Antioquia y del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, las necesidades del ente territorial en materia de servicios públicos y una propuesta para proporcionar la prestación de estos a la población migrante	Un mes (01) contado a partir de la ejecutoria de la sentencia	-Municipio de Necoclí
Prestar el apoyo técnico y económico que requiera el municipio de Necoclí para garantizar la prestación efectiva y oportuna de los servicios públicos domiciliarios, en vía a las condiciones de saneamiento básico y de acceso a agua potable para el consumo humano y doméstico, y en el evento de requerir	Tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia	-Departamento de Antioquia
gestiones ante el nivel nacional, ser el enlace entre estos		
<b>PLANEACION</b>		
Efectuar la planificación y elaboración del proyecto con proyecciones presupuestales y logísticas, en cumplimiento de los criterios que se requieran para dar viabilidad del Centro de Atención Humanitario para migrantes, y/o, adelantar las gestiones necesarias para ubicar un predio que cumpla con los estándares requeridos, y que se pueda habilitar como Centro de Atención Humanitaria	Tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia	-Municipio de Necoclí-Antioquia -Ministerio de la Igualdad y la Equidad



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

EJECUCIÓN		
Aprobado el proyecto o encontrado el predio que cumpla con los estándares para adecuar el Centro de Atención Humanitario a Migrantes deberá el Ministerio de la Igualdad y la Equidad disponer y transferir los recursos para la etapa de contratación bien sea para la construcción o adquisición del predio	Dos (02) meses contados a partir de la aprobación del proyecto o ubicación del predio habitable	- Ministerio de la Igualdad y la Equidad
Garantizar la construcción o adecuación del Centro de Atención Humanitaria a Migrantes con atención especial a las redes y servicios que permitan la prestación oportuna, eficaz y continua de los servicios públicos domiciliarios, con servicio de saneamiento básico y acceso de agua apta para el consumo humano y doméstico	Para la adecuación de un predio, seis (06) meses, a partir de la ejecutoria de la sentencia  Para la construcción doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia  Los términos dispuestos en esta etapa podrán ser prorrogables con justa causa por un término de seis (06) meses o el tiempo que razonablemente sea justificado por la entidad	- Municipio de Necoclí en coordinación y apoyo del Departamento de Antioquia y del Ministerio de la Igualdad y la Equidad
OPERACIÓN		
Poner en operación de acuerdo a las condiciones que se estimen necesarias el Centro de Atención Humanitaria a Migrantes, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de familia, mujeres gestantes y adultos mayores, <b><u>pero sin desconocer el derecho que le asiste a todos los migrantes</u></b>	Inmediata, a partir del cumplimiento anterior	- Municipio de Necoclí - Departamento de Antioquia - Ministerio de la Igualdad y la Equidad
<b><u>en tránsito de contar con las garantías constitucionales que se concretan con la operatividad del Centro de Atención</u></b>		
Adelantar las gestiones necesarias para la recuperación del espacio público, y mitigación respecto a las afectaciones ambientales, en especial, a generar una recolección masiva de basuras y desechos ocasionados por la habitabilidad en playa de los migrantes ubicados en el Malecón de las Américas	Cumplido lo anterior, y concomitante con ello	- Municipio de Necoclí
Estrategias de publicidad que generen nuevamente la confiabilidad de los turistas	Cumplido lo anterior	- Municipio de Necoclí

*Handwritten signature*



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**SEXO ORDENAR** al **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** en coordinación con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y en cofinanciación con el **MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD** proporcionar agua potable de manera inmediata a la población migrante asentada en la playa del Malecón de las Américas, a través de carrotanques, y en cantidades no menores a cincuenta (50) litros por persona día

Así mismo, deberán garantizar el acceso de la población migrante a servicios sanitarios y de duchas, en un lugar diferente a la playa ubicada en el Malecón de las Américas, que cuente con la debida disposición de las aguas residuales, deberá el Municipio de Necoclí prestar de manera eficiente el servicio público de disposición de residuos sólidos en el Malecón las Américas

**SÉPTIMO CONFORMAR** un Comité de Verificación precedido por el suscrito Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Turbo- Antioquia e integrado por el Defensor del Pueblo Regional Urabá- Darién, el alcalde del municipio de Necoclí su delegado, el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, la Ministra de la Igualdad y la Equidad o su delegado, el ministerio público a través del Procurador 170 Judicial I para asuntos Administrativos de Turbo y el Juez, de conformidad con las reglas previstas en la parte motiva de esta providencia, el cual deberá rendir informes al Despacho cada tres (03) meses o cuando ocurra alguna novedad especial que amerite una intervención judicial inmediata ”

Que, la decisión fue recurrida por el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y la Nación-Ministerio de La Igualdad, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante sentencia de fecha 25 de junio de 2025, resolviendo

**“FALLA**

**PRIMERO MODIFICAR** el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 31 de enero de 2025 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Turbo, en lo que respecta a la orden de ejecución del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, “o la entidad que asuma sus funciones” en atención a la sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional, el cual quedará así

EJECUCION		
MEDIDA DEFINITIVA	TERMINO	RESPONSABLES
Aprobado el proyecto o encontrado el predio que cumpla con los estándares para adecuar el Centro de Atención	Dos (02) meses contados a partir de la aprobación	- Ministerio de la Igualdad y la Equidad
Humanitario a Migrantes, el Ministerio de la Igualdad y la Equidad ‘o la entidad que asuma sus funciones’ deberá disponer y ejecutar los recursos para la etapa de contratación bien sea para la construcción o adquisición del predio a través de los mecanismos legalmente establecidos, incluyendo el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial (FONIGUALDAD) o contratación directa	del proyecto o ubicación del predio habitable	

**SEGUNDO CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia proferida el 31 de enero de 2025 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Turbo

**TERCERO NEGAR** las demás solicitudes de aclaración y revocatoria elevadas por el Departamento de Antioquia y el Ministerio de la Igualdad y la Equidad

**CUARTO Sin condena en costas en esta instancia ”**

De conformidad con la decisión judicial, es **conveniente y procedente jurídicamente**, delegar al interior de la entidad un funcionario para coordinar y gestionar íntegramente todas las acciones derivadas de la orden que le fue impartida al Departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial, quien también hará parte del comité de verificación



**DECRETA**

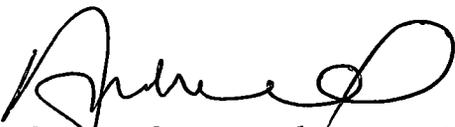
**ARTÍCULO 1º. DELEGAR<sup>1</sup>** en el **SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, BG ® LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, o quien haga sus veces, para coordinar y gestionar integralmente el cabal cumplimiento de la sentencia impuesta en el trámite de la **Acción Popular** que cursa en el **Tribunal Administrativo de Antioquia**, bajo el radicado 05837 3333 004 2024 00148 00, incluyendo la representación del Departamento de Antioquia en el Comité de Verificación, de conformidad con las consideraciones expuestas

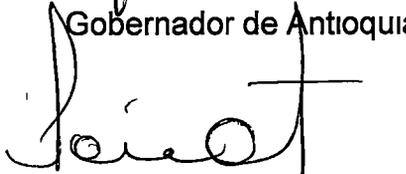
**PARÁGRAFO.** El delegado deberá presentar un informe bimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección de Defensa Jurídica – Subsecretaría Jurídica - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la orden impuesta, a fin de ser remitido al despacho de conocimiento

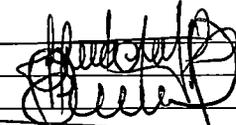
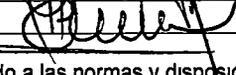
**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese el presente acto al funcionario delegado

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

Proyectó	Jhonatan Andrés Sierra Ramírez – PU - Dirección Defensa Jurídica		07-07-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		07-07-25

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

<sup>1</sup> En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de Ley 489 de 1998 “( ) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo ”